



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°0887
2020-00375-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida DANIELA CARO CARDONA en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO – SERVIMOS CTA y la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN S.A, se tiene por contestada la demanda por las pasivas, al cumplir las respuestas con los parámetros del artículo 31 del CPTYSS y haberse presentado en término las mismas.

Seguidamente, se programa la audiencia del artículo 77 del CPL seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día **Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós a las Nueve de la Mañana (9:00 A.M.)**. Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m para la asistencia a la audiencia.

Ahora, considera el Despacho indispensable decretar desde este momento la siguiente prueba, sin perjuicio de la etapa de decreto de las mismas.

- Exhortar al Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Medellín para que envíe copia íntegra digital del expediente de tutela de radicado 0500140030142020-0005200.

El oficio referenciado, será tramitado por la secretaría del despacho.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería al abogado OSCAR DANIEL JOYA MONSALVE portador de la T.P 279.316 del CSJ para que represente judicialmente a SERVIMOS - CTA de conformidad con el poder otorgado, y en el mismo sentido se le reconoce personería al abogado JHON JAIRO CALDERON MEJIA portador de la T.P 200.313 del CSJ para que represente los intereses de la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN S.A, ambos abogados están habilitados para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001-31-05-013-2020-00270-00

Email: jcalderon@hgm.gov.co ; procesosjudiciales@hgm.gov.co ; caroarango2325@hotmail.com ;
diana.arangogle@une.net.co ; oscarjoyam@gmail.com ;

FIRMADO POR:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
LABORAL 013
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - MEDELLIN**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA
ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
3/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

86CBC7BF60E7451CC62C5565E6B6339E5F5939CCE68B34B1B5AC5CFF65678C03
DOCUMENTO GENERADO EN 02/09/2021 06:43:37 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**